

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 DE Mayo DE 2019**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las nueve horas, del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ. (CC-PNC)

SRES. CONCEJALES:

D^a LUCIA BELEN CUBAS GIL. (CC-PNC)

D. DAMASO DAVID PEREZ HERNANDEZ. (CC-PNC)

D^a DELIA FIGUEROA UMPIERREZ. (CC-PNC)

D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA. (CC-PNC)

D^a RITA DIAZ HERNANDEZ. Portavoz (PSOE)

D^a MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ. (PSOE)

D. VICENTE GARCIA PEREZ. (PSOE)

D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO. Portavoz (PP)

D. JORGE JAVIER AVILA ACOSTA. Portavoz Grupo Mixto (PPMAJO)

D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA. (NC-IF)

D. TOMAS JESUS TORRES SOTO. (AMF)

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

D. GREGORIO JESUS SOTO VIERA. (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ. (PP)

D. ILDEFONSO RODRIGUEZ SAAVEDRA. (PP)

SR. INTERVENTOR GENERAL:

D. ANTONIO JESUS LOPEZ VALLE.

SR. SECRETARIO GENERAL:

D. JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, actuando como Secretario, D. Juan Manuel Juncal Garrido.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde y una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 25 DE MARZO DE 2019 (ORDINARIA); 1 DE ABRIL DE 2019 (EXTRAORDINARIA) Y 30 DE ABRIL DE 2019 (EXTRAORDINARIA).

Se trae, para su aprobación, borradores de actas de las siguientes sesiones:

- Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2019.
- Sesión extraordinaria de 1 de abril de 2019.
- Sesión extraordinaria de 30 de abril de 2019.

Sometidos a votación, quedan aprobados por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- DESESTIMACION DE LA RECLAMACIÓN FRENTE A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL EJERCICIO 2019, LUIS DEL POZO BESTARD EN FECHA 6 DE MARZO DE 2019, Y REGISTRO DE ENTRADA N° 3.880, POR NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 170.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL EJERCICIO 2019.- (EXPTE. N.º 2019-490).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se advierte error de transcripción en la fecha de las alegaciones, que figura 6 de marzo de 2019, y correspondería 6 de mayo de 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, firmada electrónicamente el 13 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2019.

Resultando que el expediente fue expuesto al público por el plazo de quince días mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n° 43, de fecha 10 de abril, y durante el plazo de alegaciones, fue presentada una única reclamación.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Visto el informe emitido por el Interventor General del Ayuntamiento, en fecha 13 de Mayo de 2019.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Plenarios, la siguiente PROPUESTA:



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)



Página 3 de 13

PRIMERO.- Desestimar la reclamación frente a la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2019, Luis del Pozo Bestard en fecha 6 de marzo de 2019, y Registro de Entrada nº 3.880, por no encontrarse en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2019, en los mismos términos del acuerdo adoptado por Pleno en sesión de 25 de marzo de 2019, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	Importe
Impuestos directos	3.001.708,53
Impuestos indirectos	2.728.594,42
Tasas y otros ingresos	796.263,14
Transferencias corrientes	5.044.711,55
Ingresos patrimoniales	0,00
Transferencias de capital	2.345.344,10
Activos financieros	12.000,00
Total	13.928.621,74

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019	Importe
Gastos de personal	6.568.690,78
Gastos en bienes corrientes y servicios	4.674.662,10
Gastos financieros	1.680,00
Transferencias corrientes	238.445,05
Fondo de contingencia	20.000,00
Inversiones reales	2.360.143,81
Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	65.000,00
Pasivos financieros	0,00
Total	13.928.621,74

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva, junto al resumen por Capítulos, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Del expediente de presupuesto definitivamente aprobado, se dará cuenta a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.”

Promovido debate el Sr. Alcalde-Presidente expone el punto traído al órgano plenario, sobre la desestimación de las alegaciones planteadas por el vecino D. LUIS DEL POZO BESTARD, en base a los informes emitidos.

D^a María Pilar Rodríguez Avila, Concejala del Grupo Mixto -NF/IF, anuncia que va a apoyar la desestimación de las alegaciones, por indicarlo así el informe de la Intervención, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa de transparencia.

D^a María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), anuncia su abstención.

D^a Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), se remite a los informes que constan en el expediente para determinar el sentido de su voto, sin perjuicio también de que se aplique la normativa de transparencia en este punto.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y tres (3) abstenciones (PP y Grupo Mixto PPMajo-NC/IF), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la reclamación frente a la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2019, Luis del Pozo Bestard en fecha 6 de mayo de 2019, y Registro de Entrada nº 3.880, por no encontrarse en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2019, en los mismos términos del acuerdo adoptado por Pleno en sesión de 25 de marzo de 2019, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019	Importe
Impuestos directos	3.001.708,53
Impuestos indirectos	2.728.594,42
Tasas y otros ingresos	796.263,14
Transferencias corrientes	5.044.711,55
Ingresos patrimoniales	0,00
Transferencias de capital	2.345.344,10
Activos financieros	12.000,00
Total	13.928.621,74

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019	Importe
Gastos de personal	6.568.690,78



Gastos en bienes corrientes y servicios	4.674.662,10
Gastos financieros	1.680,00
Transferencias corrientes	238.445,05
Fondo de contingencia	20.000,00
Inversiones reales	2.360.143,81
Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	65.000,00
Pasivos financieros	0,00
Total	13.928.621,74

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación definitiva, junto al resumen por Capítulos, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Del expediente de presupuesto definitivamente aprobado, se dará cuenta a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACION Y REGULARIZACION DE SOLARES DE GRAN TARAJAL, SOLICITADO POR D. ANSELMO PEREZ HERRERA Y D^a. MARIA I. ROBAINA HERNANDEZ.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la solicitud presentada por **D. Anselmo Pérez Herrera y D^a. María Isabel Robaina Hernández**, con fecha 8 de mayo de 2018 solicitando la legalización del solar situado en la calle **Ibiza, nº 17**, con referencia catastral **5707527ES9250N0001QO**, en el marco de los expedientes que este Ayuntamiento está tramitando de Rectificación y Regularización de los Solares en Gran Tarajal, y el **28 de septiembre de 2018**, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria se aprobó inicial el citado expediente.

Visto el informe emitido por el técnico municipal de fecha 17 de enero de 2019, la parcela está excepcionada del requisito de parcela mínima al encontrarse dentro del ámbito de los terrenos municipales para la cesión en Gran Tarajal, de conformidad con el apartado 2.3.2.6.b) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 3 de mayo de 2019, donde hace constar, entre otros, que en el citado expediente se ha solicitado los informes y pruebas pertinentes para su legalización.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 13 de mayo de 2019, y sometido el asunto a votación, el Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC-PNC, PSOE, AMF) y tres (3) abstenciones (PP, NC-IF, PPMÁJO), lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Acordar la segregación de la finca matriz municipal número 1744 situada en Gran Tarajal, siendo la finca segregada resultante con una superficie de 112 metros cuadrados, con la referencia catastral **5707527ES9250N0001QO**, y los siguientes linderos:

- **Frente, Calle Ibiza.**
- **Derecha entrando: Parcela con referencia Catastral 5707528ES9250N0001PO**
- **Izquierda entrando: Parcela con referencia Catastral 5707526ES9250N0001GO**
- **Fondo:**
 - **Parcela con referencia Catastral 5707508ES9250N0001XO**
 - **Parcela con referencia Catastral 5707509ES9250N0001IO**
 - **Parcela con referencia Catastral 5707510ES9250N0001DO**

Segundo.- RECONOCER la titularidad de pleno dominio de la finca con referencia catastral **5707527ES9250N0001QO**, sin perjuicio de terceros, resultante segregada en el punto primero a **D. ANSELMO PÉREZ HERRERA Y D^a. MARIA ISABEL ROBAINA HERNÁNDEZ.**

Tercero.- Los gastos ocasionados por la inscripción en el Registro serán abonados por el Ayuntamiento como persona instante de la misma, si bien la interesada deberá ingresar previamente en la Tesorería municipal el importe que sea liquidado por el Ayuntamiento, salvo el caso de que sean los interesados que abonen directamente los gastos con el Registro de la Propiedad que ocasione la inscripción.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO.- RECTIFICACION, COMPROBACION Y APROBACION DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACION REFERIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la rectificación y comprobación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, referido a 31 de diciembre de 2018, para su aprobación, exponiendo que la cuantía del patrimonio del Ayuntamiento de Tuineje, es de unos 245 millones de euros.

Emitido el Informe de Secretaría de fecha 19 de marzo de 2019, referente a la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que entre otras hace constar lo siguiente:

“...PRIMERO. Las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, que será objeto de actualización continua y se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.”



SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. La actualización puntual de los inventarios y la utilización de todos los medios de protección legalmente previstos son absolutamente imprescindibles para evitar los ataques constantes y de todo orden que sufren los bienes públicos cuando les afecta la más mínima dejación o abandono.

CUARTO. El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación, según el artículo 34 del RBEL.

QUINTO. El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Visto los diversos documentos del expediente en el se expresan las siguientes Altas y Bajas en el inventario, de conformidad a los distintos epígrafes del inventario:

- Epígrafe 1.- Inmuebles. Diversas altas por adjudicación onerosa y omisión, así como bajas por agrupación.
- Epígrafe 2.- Inmovilizado inmaterial. No se producen movimientos.
- Epígrafe 3.- Muebles históricos-artísticos. No se producen movimientos.
- Epígrafe 4.- Valores mobiliarios. No se producen movimientos.
- Epígrafe 5.- Elementos de Transporte. Altas por diversas compras de vehículos, y bajas por enajenación de bienes, por haber sobrepasado su vida útil.
- Epígrafe 6.- Semovientes. No se producen movimientos.
- Epígrafe 7.- Mobiliarios y Enseres. Bajas debido a coste inferior a 50 Euros.
- Epígrafe 8.- Concesiones de nichos y derechos revertibles. No se producen movimientos.
- Epígrafe 9.- Infraestructuras. Alta por adquisición onerosa.
- Epígrafe 20.50.- Mejoras en edificios no inventariables. No se producen movimientos.
- Epígrafe 90.50.- Mejoras en viales no inventariables. No se producen movimientos.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento en los términos confeccionados, y que ofrece el siguiente resumen general:

- Epígrafe 1.- Inmuebles. Diversas altas por adjudicación onerosa y omisión, así como bajas por agrupación.
- Epígrafe 2.- Inmovilizado inmaterial. No se producen movimientos.
- Epígrafe 3.- Muebles históricos-artísticos. No se producen movimientos.

- Epígrafe 4.- Valores mobiliarios. No se producen movimientos.
- Epígrafe 5.- Elementos de Transporte. Altas por diversas compras de vehículos, y bajas por enajenación de bienes, por haber sobrepasado su vida útil.
- Epígrafe 6.- Semovientes. No se producen movimientos.
- Epígrafe 7.- Mobiliarios y Enseres. Bajas debido a coste inferior a 50 Euros.
- Epígrafe 8.- Concesiones de nichos y derechos revertibles. No se producen movimientos.
- Epígrafe 9.- Infraestructuras. Alta por adquisición onerosa.
- Epígrafe 20.50.- Mejoras en edificios no inventariables. No se producen movimientos.
- Epígrafe 90.50.- Mejoras en viales no inventariables. No se producen movimientos.

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 13 de mayo de 2019, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, el Pleno con nueve (9) votos a favor (CC-PNC, PSOE y Grupo Mixto-AMF), ninguno en contra y tres (3) abstenciones (PP, Grupo Mixto NC/IF y PPM-AJO), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Actualización del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en los términos en que ha sido rectificado a **31 de diciembre de 2018**, y con un valor actualizado de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS, (244.979.465,09 €).**

Segundo.- Remitir una copia del referido Inventario, autorizada por el Secretario de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

QUINTO.- APROBACION DEL COMPLEMENTO DEL 100% DE LAS RETRIBUCIONES, DESDE EL PRIMER DIA, DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL, CONFORME EL ACUERDO APROBADO EL DIA 13 DE MARZO DE 2019, EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE. (EXPTE. N.º 2019-581).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos firmada electrónicamente el 25 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos

Considerando que:

1. En el artículo 17 del Convenio Laboral y del Acuerdo de Relaciones laborales se redacta:

“Artículo 17.- Incapacidad temporal y situaciones protegidas.



1.- En caso de incapacidad temporal, ya sea derivada de enfermedad o accidente, los trabajadores tendrán derecho a que se complementen las prestaciones hasta el 100% de la cuantía de sus retribuciones del mes anterior a la baja, hasta el límite máximo de 18 meses.”

2. La Disp. Adic. 18ª RD Ley 20/2012 impuso la limitación del complemento retributivo en los procesos de Incapacidad Temporal del personal de la Administración.

3. La Disp. Adic. 54ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, se prevé, entre otros, la posibilidad de negociar este aspecto y “establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal”.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social un complemento retributivo desde el primer día de IT que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones, en reunión de la Mesa General de Negociaciones del Ayuntamiento de Tuineje celebrada el día 13 de marzo de 2019, se adoptó, entre otros, el acuerdo para hacer efectiva el complemento del 100% de las retribuciones en caso de I.T. que se hará efectiva una vez iniciado expediente y sea aprobado en el Pleno.

Visto que el acuerdo de la Mesa General de Negociaciones, deberá ser ratificado en el Pleno Municipal, previa emisión de los informes oportunos, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistos los informes del Departamento de Personal y de la Intervención Municipal de Fondos.

En su virtud, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Tuineje la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el complemento del 100% de las retribuciones, desde el primer día, del personal del Ayuntamiento de Tuineje en caso de Incapacidad Temporal, conforme el acuerdo aprobado el día 13 de marzo de 2019 en la Mesa General de Negociaciones del Ayuntamiento de Tuineje.

Segundo: Publicar anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, para su trámite y efectividad.”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC,

PSOE, PP y Grupo Mixto –AMF) y dos (2) abstenciones (Grupo Mixto PPMMAJO, NC-IF), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el complemento del 100% de las retribuciones, desde el primer día, del personal del Ayuntamiento de Tuineje en caso de Incapacidad Temporal, conforme el acuerdo aprobado el día 13 de marzo de 2019 en la Mesa General de Negociaciones del Ayuntamiento de Tuineje.

Segundo: Publicar anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, para su trámite y efectividad.

SEXTO.- DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS N.º 442/2019 Y N.º 445/2019, DE REVOCACION DE DELEGACION DE AREAS, DESIGNACION DE AREAS Y REVOCACION DE DEDICACION PARCIAL EN DIFERENTES CONCEJALES.

Vistos los decretos n.º 442/2019 y n.º 445/2019, respectivamente, que se transcriben a continuación:

“DECRETO n.º 442/2019

Dada cuenta del escrito presentado por D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA, con R.E. n.º 2540, de 26 marzo de 2019, en el que renuncia al cargo de concejal, así como de las obligaciones derivadas de dicha condición, expediente n.º 2018-73.

Visto el Decreto de esta Alcaldía n.º 310/2018, de 20 de marzo, en virtud del cual se designó, en régimen de dedicación parcial, las áreas de Festejos y Juventud, en el Concejal Delegado de esta Corporación, D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA.

*Considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21, 23 y 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículos 38 y 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, **RESUELVO:***

Primero.- *Revocar la delegación conferida a D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA, que ostentaba en régimen de dedicación parcial, de las áreas de Festejos y Juventud, de carácter inmediato.*

Segundo.- *Designar al Concejal D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA, las competencias de esta Alcaldía, en materia de FESTEJOS Y JUVENTUD, en régimen de dedicación parcial, quedando delegadas las competencias, entre otras, de la siguiente forma:*

- Plan Municipal de Juventud.
- Plan de emancipación juvenil.
- Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Organización de eventos y actividades festivas.

Tercero.- *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.



- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto.- Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo.- La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Octavo.- Notificar la presente resolución a los interesados, a los Servicios Administrativos de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, en Tuineje.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

“DECRETO n.º 445/2019

Visto el Decreto de esta Alcaldía n.º 310/2018, de 20 de marzo, en virtud del cual se designó, en régimen de dedicación parcial, las áreas de Festejos y Juventud, en el Concejal Delegado de esta Corporación, D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA, expediente n.º 2018-73.

Visto el Decreto de esta Alcaldía n.º 442/2019, de 27 de marzo, por el que se revocó las delegaciones conferidas al Concejal D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA.

Considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21, 23 y 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículos 38 y 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Revocar el régimen de dedicación parcial, establecida al 75% de sus funciones, que ostentaba el Concejal D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA, desde la fecha de renuncia del mismo.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución al interesado y a los Servicios Administrativos de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, en Tuineje. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

El Ayuntamiento-Pleno toma conocimiento de los mismos.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL N° 337/2019 DE 20.MARZO.2019 HASTA EL N° 676/2019 DE 10.MAYO.2019.

El Pleno Municipal toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados, desde el número 337/2019 hasta el número 676/2019.

OCTAVO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se formularon.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

9.1.- Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Mixto Municipal.

1.- D^a María Pilar Rodríguez Avila, Concejala del Grupo Mixto (NC/IF), formula lo siguiente:

- Expresa que el Grupo Mixto de la Junta de Portavoces está integrada por tres partidos (Nueva Canaria, PPM y AMF), y que el partido Nueva Canaria no fue invitado a esta Junta de Portavoces.

Se le responde por la Alcaldía que los órganos están establecidos en la normativa aplicable, señalándole que en la fase expositiva del Decreto se invitaba a cualquiera de los miembros de la Corporación.

- Expresa un ruego en relación a un escrito presentado por RE 3103, sobre el contrato administrativo para la explotación de terceros del quiosco de Las Playitas.

Se le responde por la Alcaldía que la concesión de Las Playitas está extinguida, se le requirió en su día al titular para que levantase la ocupación del dominio público marítimo



terrestre, poniéndose en conocimiento de la Demarcación de Costas, a fin de que esta proceda al desalojo.

9.2.- Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Popular (PP).

1.- D^a María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), formula lo siguiente:

- Pregunta por qué hay infraestructuras de este Ayuntamiento que tienen la luz cortada, como la Tenencia de Alcaldía.

Se le responde por la Alcaldía que a raíz de la nueva ley de contratos, es necesario licitar el suministro de la energía. Se procedió a licitar este servicio, si bien quedó desierto. Se le señala que el problema es el reparo de la Intervención, formulado porque no hay contrato adjudicado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las nueva horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.